



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA  
**OFICIO**

AMC-SDG-IP2-267-2022  
Cajicá, 11 de mayo de 2022

Señores:

**LUIS JORGE PALOMARES CASTIBLANCO**  
**MARIA GRISELDA CORDERO SARMIENTO**  
**C.C 20.993.216 DE TENJO**  
**CEL: 3105650051**

Cajicá – Cundinamarca

**ASUNTO: ORDEN DE POLICIA**

La Inspección Segunda de Policía dentro de las funciones otorgadas por la ley 1801 de 2016 se permite hacer el requerimiento dentro de los siguientes términos:

1. Que la **Inspección Segunda de Policía** se encarga de realizar el control urbano dentro de su jurisdicción, actividad regulada por el artículo 135 de la ley 1801 de 2016.
2. Que la **comunidad del Sector Puente Vargas – Paredes Blancas entrada La Grúa**, solicitó visita de inspección ocular por los constantes malos olores, inconvenientes de salubridad, higiene y mal estado del **predio IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 176-107675 ubicado en la Carrera 7 Este N° 10 – 22 INT 4** donde reside la **señora MARIA GRISELDA CORDERO SARMIENTO identificada con cedula de ciudadanía 20.993.212 DE TENJO**.
3. Que en virtud de la solicitud la Inspección Segunda de Policía se dirigió al predio el día 4 de mayo de 2022 al predio objeto de consulta la cual fue atendida por la señora MARIA GRISELDA CORDERO SARMIENTO, **negando el acceso a los funcionarios de la Inspección Segunda de Policía como también del VETERINARIO de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural**.
4. Que desde la vía y predios vecinos se pudo identificar la existencia de una cubierta en la parte posterior sector norte del predio donde se evidencian aproximadamente 20 gallinas dato ofrecido de manera verbal por la señora MARIA GRISELDA CORDERO SARMIENTO, sin aparente y debido aseo de los desechos de estas, tampoco se evidencia el MURO de cerramiento del lote que aisle el predio con el de los vecinos.
5. Se recomienda a la presunta propietaria dirigirse a las **CURADURÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ** y solicitar la previa licencia de construcción en la modalidad cerramiento y ejecutar su derecho a construir dentro de su predio los muros perimetrales para evitar afectaciones a los vecinos.

En consecuencia, el suscrito Inspector Segundo de Policía en uso de las facultades otorgadas por el artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, expide **ORDEN DE POLICÍA** concediéndole un término de DIEZ (10) días calendario a la señora MARIA GRISELDA CORDERO SARMIENTO PARA:

**REALIZAR LIMPIEZA CONSTANTE DEL PREDIO, ASILAMIENTO DEL CORRAL DE LAS GALLINAS, y RECOLECCIÓN CONSTANTE DE LOS DESECHOS QUE LAS GALLINAS GENERAN**, en virtud del Decreto 012 de marzo 14 del 2017” POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA **MEJORAR EL ASEO**, Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS ANDENES, SARDINELES, Y EL ENCERRAMIENTO DE INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CAJICA”



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

**Con el fin de evitar MALOS OLORES, proliferación de vectores, bacterias y virus que puedan afectar la salud humana.**

6. Adicionalmente es preciso señalar la legalidad y seriedad de las ordenes de policía expedidas por las inspecciones en uso de las atribuciones consagradas en la ley, al respecto el art 150 de la Ley 1801 de 2016 dispone:

**ARTÍCULO 150 ley 1801 de 2016. Orden de Policía:** - La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las ordenes de policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este código. (...)

Parágrafo. - El incumplimiento de la orden de policía mediante la cual se imponen medidas correctivas **configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía** establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). (Negrilla fuera del texto)

De igual forma es importante mencionar que para la Inspección Segunda de Policía, es de vital importancia brindar seguridad, tranquilidad y fortalecer la cultura ciudadana, así mismo actuar en cumplimiento a la Constitución y las Leyes, por lo que seguiremos trabajando con el propósito de buscar el mejoramiento continuo en nuestro Municipio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**JUAN FERNANDO MENDOZA CASTIBLANCO**  
**INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA**

Proyectó: Julio Mario Ortega Venegas – Arquitecto Contratista SDG-IP2

Revisó y Aprobó: Dr. Juan Fernando Mendoza Castiblanco – Inspector Segundo de Policía



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118